CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No IP 04 2026 GUAVIARE

I. PARTES CONTRATANTES

Entre **LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificada con NIT. 899.999.040-4, representada para efectos del contrato por **PORFIDIO CORREA MEDINA**, mayor de edad, domiciliado en San José del Guaviare., identificado con cédula de ciudadanía No. 97.612.077 expedida en San José del Guaviare, en su calidad de Delegado Departamental en Guaviare, según Resolución No 2760 del 19 marzo de 2026, cargo para el cual tomó posesión el día 24 de marzo de 2026 según consta en el Acta No. 1167 de 24 de marzo de 2026, encargado de ambos despachos mediante Resolución N°7969 del 28 de julio 2026, y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 2 de la Resolución N°16840 de 2014 modificado por el numeral 1 del artículo 3 de la Resolución N°1970 de 2023, por la cual el Representante legal de la Registraduría Nacional del Estado Civil delega en materia contractual la ordenación del gasto y del pago en los Delegados Departamentales la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual, hasta por una cuantía de ciento cincuenta (150) salario mínimos mensuales legales vigentes, y quienes en adelante se denominará **LA REGISTRADURÍA** por una parte y por la otra **CESAR AUGUSTO MENDEZ AROCA,** identificado con cédula de ciudadanía 18.222.330 de San Jose del Guaviare, quien obra en nombre propio en su condición de persona natural, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el contrato electrónico incorporado a través de la plataforma SECOP II, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás reglamentación aplicable a la Contratación Estatal, previo a las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

1. Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto No. 1082 de 2015, el Coordinador de Mantenimiento y Construcciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil elaboró el estudio previo describiendo y justificando la necesidad de la presente contratación, en concordancia con lo dispuesto por los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011. **2.** Que, mediante correo electrónico del 06 de agosto de 2026, los Delegados Departamentales remitieron el estudio previo al apoyo Administrativo y Financiero con el objetivo de iniciar los trámites correspondientes para el proceso de contratación. **3.** Que, la presente contratación se realiza a través la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y Decreto 1860 de 2021. **4.** Que, el Coordinador Grupo Presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 115326 del 03 de agosto de 2026, con cargo al presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para la vigencia fiscal 2026. **5.** Que, la Invitación Pública No. 04 de 2026 Guaviare - RNEC, se publicó en el SECOP II el día 13 de agosto de 2026. **6.** Que, el 19 de agosto de 2026, se realizó el cierre de la Invitación Pública No. 04 de 2026 Guaviare – RNEC recibiendo mediante la plataforma SECOP II, dos (02) propuestas así: **1).** INVERSIONES ARAR SM SAS ZOMAC **2).** CESAR AUGUSTO MENDEZ AROCA. **7**. Que, atendiendo los fines de la contratación estatal, los principios de las actuaciones contractuales, la libre concurrencia, el deber de selección objetiva y la obligación de los servidores públicos de someterse en sus actuaciones de Ley, el Delegado Departamental, en su calidad de ordenador del gasto acogió las

recomendaciones de los Comités Evaluadores Técnico – Económico y jurídico del informe de evaluación. **8.** Que el día 26 de agosto de 2026, fue suscrita la aceptación de la oferta presentada por **CESAR AUGUSTO MENDEZ AROCA.** con C.C 18.222.330 en desarrollo del proceso de mínima cuantía "Invitación Pública No. 04 de 2026 Guaviare – RNEC, cuyo objeto consiste en: *Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica de la sede conjunta de la Delegación Departamental del Guaviare y la Registraduría Especial de San José del Guaviare, incluido el suministro e instalación de repuestos e insumos necesarios para su correcto funcionamiento"* por un plazo de ejecución de **treinta (30) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, por un valor total de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($6.755.000) M/L**, incluido IVA, y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. **9.** Que, en consecuencia, el Delegado Departamental de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en su calidad de ordenador del gasto, bajo su competencia y responsabilidad, revisó y verificó que la documentación se ciñe a la normativa aplicable y vigente para la elaboración, suscripción y legalización del contrato.

Que, por las consideraciones anteriores es procedente la celebración del Contrato, de acuerdo con las siguientes, cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO – *Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica de la sede conjunta de la Delegación Departamental del Guaviare y la Registraduría Especial de San José del Guaviare, incluido el suministro e instalación de repuestos e insumos necesarios para su correcto funcionamiento", de conformidad con el estudio previo y la Invitación Pública No. 04 de 2026 Guaviare y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, las cuales forman parte integral del contrato.*

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO - El presente proceso de contratación comprende la ejecución de todas las actividades necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de la planta eléctrica de la sede conjunta de la Delegación Departamental del Guaviare y la Registraduría Especial de San José del Guaviare, garantizando su correcto funcionamiento y disponibilidad como sistema de respaldo energético. El alcance comprende, como mínimo, las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	SUMINISTRO DE ACEITE 15-W40	5
2	CAMBIO DE FILTROS COMBUSTIBLES, AIRE, ACEITE	3
3	CAMBIO DE SENSOR TEMPERATURA	1
4	CAMBIO DE SENSOR PRESIÓN DE ACEITE	1
5	CAMBIO DE SALIDA ESCAPE (HUMO EXOSTO)	6
6	DESCABINADO COMPLETO MANTENIMIENTO GENERAL DEL MOTOR	1
7	AJUSTE DE PARÁMETROS Y PRUEBAS DE CONTROLADOR DEEPSEA	1

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No IP 04 2026 GUAVIARE

8	CAMBIO DE BATERIA	1

1. Inspección y diagnóstico general de la planta eléctrica y sus sistemas asociados, identificando condiciones de funcionamiento, desgaste, fallas o riesgos operativos.

2. Ejecución de mantenimiento preventivo, incluyendo limpieza general, lubricación, ajuste de conexiones, revisión de niveles de fluidos, cambio de filtros y demás actividades
recomendadas por el fabricante para preservar las condiciones óptimas de operación.

3. Ejecución de mantenimiento correctivo para la reparación de fallas detectadas durante la inspección o que se presenten durante la vigencia contractual, incluyendo el desmontaje, reparación, reposición y puesta en funcionamiento de los componentes afectados.

4. Suministro e instalación de repuestos, partes, accesorios y componentes requeridos para garantizar la operatividad de la planta eléctrica, siempre que resulten necesarios para la ejecución de los mantenimientos.

5. Suministro de combustibles requeridos para la realización de pruebas, puesta en marcha y verificación del correcto funcionamiento del equipo.
6. Verificación de los sistemas eléctricos y mecánicos asociados, incluyendo motor, alternador, baterías, sistema de transferencia, sistema de control, protecciones eléctricas, sensores, cableado y demás elementos que hagan parte integral del sistema de generación de energía.

7. Realización de pruebas de funcionamiento con carga y sin carga, verificando parámetros operativos, desempeño, estabilidad y capacidad de respuesta ante interrupciones del suministro eléctrico comercial.

8. Puesta en operación de la planta eléctrica, asegurando que el equipo quede funcionando en condiciones seguras, confiables y conforme a las especificaciones técnicas del fabricante.

9. Entrega de informes técnicos que contengan el diagnóstico realizado, actividades ejecutadas, repuestos instalados, resultados de las pruebas efectuadas y recomendaciones para garantizar la adecuada operación y conservación del equipo.

10. Garantía de los trabajos ejecutados y de los repuestos suministrados, conforme a las condiciones ofrecidas por el contratista y la normatividad aplicable.

El contratista deberá ejecutar todas las actividades en cumplimiento de las normas técnicas, ambientales y de seguridad industrial vigentes, garantizando la continuidad del servicio y el adecuado funcionamiento del sistema de respaldo energético de la Entidad.

CONDICIONES ADICIONALES A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No IP 04 2026 GUAVIARE

El alcance incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del mantenimiento, tales como transporte, cargue y descargue de materiales, mano de obra calificada, equipos, herramientas, señalización, elementos de protección personal, limpieza del área de trabajo y cualquier otra actividad complementaria que resulte indispensable para la entrega de una instalación completamente funcional, segura y en óptimas condiciones de operación.

CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El contratista deberá ejecutar, como mínimo, las siguientes actividades:

Mantenimiento preventivo

- Revisión general de la planta eléctrica.
- Cambio de aceite del motor.
- Cambio de filtro de aceite.
- Cambio de filtro de combustible.
- Cambio de filtro de aire (cuando aplique).
- Revisión y ajuste de correas.
- Revisión de mangueras.
- Verificación del sistema de refrigeración.
- Revisión del nivel y estado del refrigerante.
- Verificación del sistema de lubricación.
- Revisión del sistema de combustible.
- Limpieza del radiador.
- Limpieza del alternador.
- Limpieza del tablero de control.
- Limpieza del compartimiento del motor.
- Revisión del sistema de escape.
- Revisión de soportes y anclajes.
- Verificación de la batería.
- Verificación del cargador de batería.
- Medición de voltaje.
- Medición de frecuencia.
- Medición de presión de aceite.
- Medición de temperatura.
- Medición de RPM.
- Verificación de alarmas y protecciones.
- Prueba automática y manual de arranque.
- Prueba de transferencia (cuando exista tablero de transferencia automática).
- Prueba de funcionamiento con carga, cuando técnicamente sea posible.

Mantenimiento correctivo

Incluye:

- Diagnóstico de fallas.
- Desarme y reparación cuando sea necesario.
- Cambio de componentes defectuosos.
- Cambio de sensores.
- Cambio de actuadores.

- Cambio de mangueras.
- Cambio de correas.
- Cambio de relés.
- Cambio de contactores.
- Cambio de baterías.
- Reparaciones eléctricas y mecánicas menores.
- Calibraciones.
- Configuración del tablero de control.
- Puesta en servicio.

Materiales

El contratista deberá suministrar, cuando sea necesario para la correcta ejecución del mantenimiento preventivo y correctivo, todos los materiales, repuestos, componentes, sensores, lubricantes, filtros, correas, mangueras, baterías, refrigerantes, combustibles, aceites y demás insumos requeridos para garantizar el adecuado funcionamiento de la planta eléctrica.
Todos los materiales, repuestos e insumos deberán ser nuevos, de primera calidad, libres de defectos, de fabricación original (OEM) o compatibles con las especificaciones técnicas del fabricante del equipo, y cumplir con las características de calidad exigidas para este tipo de bienes. En ningún caso se aceptarán elementos usados, reconstruidos o remanufacturados, salvo autorización expresa y por escrito del supervisor del contrato.
El contratista será responsable de verificar la compatibilidad de los repuestos y componentes suministrados con la marca, modelo y capacidad de la planta eléctrica objeto del mantenimiento, garantizando su correcto funcionamiento y la conservación de las condiciones operativas del equipo.

Normas técnicas

La ejecución del contrato deberá realizarse de conformidad con las recomendaciones del fabricante de la planta eléctrica y con la normativa técnica vigente que resulte aplicable, entre ellas:

- Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), en lo que corresponda.
- Norma Técnica Colombiana NTC 2050 – Código Eléctrico Colombiano, cuando sea aplicable.
- Normas técnicas y manuales de mantenimiento del fabricante de la planta eléctrica, del motor y del alternador.
- Normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Normativa ambiental aplicable para el manejo, almacenamiento y disposición final de aceites usados, filtros, baterías, combustibles y demás residuos generados durante la ejecución del contrato.
- Demás normas técnicas, ambientales y de seguridad que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá garantizar que las actividades de mantenimiento, las pruebas de funcionamiento y la puesta en operación se ejecuten siguiendo procedimientos

técnicos seguros y utilizando equipos, herramientas e instrumentos de medición debidamente calibrados, cuando ello sea requerido.

Pruebas y entrega

Previo al recibo del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, el contratista deberá:

- Realizar pruebas de continuidad, aislamiento y correcto funcionamiento del sistema.
- Verificar la transferencia y operación de la planta eléctrica en condiciones de respaldo.
- Corregir cualquier anomalía detectada durante las pruebas.
- Entregar la instalación en perfecto estado de funcionamiento, junto con las garantías de los materiales utilizados y un informe técnico de las actividades ejecutadas.

Garantía de calidad

El contratista garantizará que los materiales y la instalación cumplen con las especificaciones técnicas exigidas y responderá por los defectos de calidad, estabilidad y correcto funcionamiento del servicio prestado durante el término establecido en el contrato y en la normatividad vigente, realizando sin costo para la Entidad las reparaciones o ajustes que resulten necesarios por fallas imputables a su ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. 2**. Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato.**3**. Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la ley 789 de 2002, contratista. **4.** Suscribir el acta de inicio del contrato una vez cumplidos todos los requisitos de ejecución del contrato. **5.** Garantizar la calidad de los elementos y equipos suministrados **6.** Realizar los mantenimientos en las instalaciones de la Delegación Departamental de Guaviare, carrera 24 N°10-13 en la ciudad de San José del Guaviare. **7**. Remplazar los elementos y equipos que presenten defectos, deterioro o que no cumplan con las especificaciones del contrato. **8.** Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **LA REGISTRADURÍA** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)**. Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA**,

con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

Obligaciones especificas

Con la suscripción del presente contrato el contratista se obliga para con la Registraduría Nacional del Estado Civil a:

En la ejecución del contrato el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- Prestar el servicio con personal calificado y experimentado.
- Prever y adoptar medidas de seguridad, tendientes a evitar accidentes de trabajo del personal operario.
- Relacionar los servicios de mantenimiento y las reparaciones que se llegasen a efectuar, con la debida inclusión de materiales.
- Los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo, se realizará en las instalaciones de la Delegación Departamental del Guaviare, ubicada en la carrera 24 No. 10-13 de San Jose del Guaviare.
- Ofrecer una garantía mínima por la duración del contrato, por cumplimiento del 10% vigente por el término de ejecución y seis (6) meses más, y calidad y correcto funcionamiento de los bienes del 10% vigente por el término de ejecución y un (1) año más.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE LA REGISTRADURÍA. - 1) Efectuar el pago señalado en el presente contrato para cubrir el valor del mismo. **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del presente contrato. **3)** Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado.

CLÁUSULA SEXTA - TERMINO DE EJECUCIÓN. - El término de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA - VALOR DEL CONTRATO. – Para todos los efectos legales el valor del contrato es por la suma **SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS ($6.755.000) M/L**, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, de acuerdo con el CDP **N°115326 DEL 03/08/2026.**

CLÁUSULA OCTAVA - FORMA DE PAGO. – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, una vez se reciba a satisfacción el mantenimiento preventivo y correctivo previa presentación de los siguientes documentos:

- Presentación de factura electrónica o cuenta de cobro según corresponda, y el respectivo cargue en la plataforma Secop II.
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales.
- Informe de seguimiento de supervisión y/o interventoría en el respectivo formato.
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato.
- Acta de Recibo a Satisfacción suscrito por el supervisor del contrato.

NOTA 1: Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda. **NOTA 2**: Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del futuro contratista para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes. **NOTA 3**: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de esta solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **NOTA 4:** Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, el Decreto 1625 de 2016 y la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, y demás normas que las adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

CLÁUSULA NOVENA – LA REGISTRADURÍA pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°115326 DEL 03/08/2026**.

CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN. - LA REGISTRADURÍA la supervisión del presente contrato será realizada por el servidor Omar Antonio Peñaloza Posada, Profesional universitario de la Delegación Departamental en el Guaviare, designado para tal fin por el ordenador del gasto, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 5253 del 20 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes: **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **6)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **7)** Remitir al grupo de contratos, o quién haga sus veces, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, la solicitud de trámite de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el supervisor y/o interventor, Acreditación del pago de parafiscales, a través de planilla, si es persona natural o certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, si es persona jurídica, factura si pertenece al régimen común, o cuenta de cobro, así mismo deberá remitir el acta de recibo definitivo a satisfacción suscrita por el supervisor y el contratista. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de

2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. -Las partes acuerdan que se procederá a liquidar el presente contrato de acuerdo con las condiciones y términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: En razón a que para el ejercicio de las actividades descritas en el objeto contractual **EL CONTRATISTA** debe manejar información confidencial y tener acceso a documentación de alto nivel de complejidad e interés para la Organización Electoral, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desarrolla y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **LA REGISTRADURIA** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del **CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará **LA REGISTRADURIA** de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **LA REGISTRADURÍA** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **LA REGISTRADURÍA** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de cumplimiento Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **LA**

REGISTRADURÍA las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo**.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Dirección General del Tesoro y se cobrará en la forma establecida por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la **REGISTRADURÍA. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición de la **REGISTRADURÍA** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a la **REGISTRADURÍA** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO**: La garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del

mismo de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la **REGISTRADURÍA**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita de la **REGISTRADURÍA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y ACEPTACIÓN. - El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación, elevado a escrito. Este clausulado forma parte integral del contrato, entendiéndose aceptado y perfeccionado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, acta de inicio y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO. - Delegación Departamental del Guaviare y Registraduría Especial de San José del Guaviare Carrera 24 N° 10-13 Barrio el centro, San José del Guaviare.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - NOTIFICACIÓN. – Para todos los efectos legales se señala que la dirección del contratista es CLL 22 #24-74 BARRIO BELLO HORIZONTE San José del Guaviare.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – FORMAS DE TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2**. Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por cumplimiento del objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte de la Entidad conforme a las causales establecidas en la ley. **5**. Por cualquiera de las causales previstas en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que en la celebración y ejecución del presente contrato: **1.** No ha ofrecido ni ofrecerá, directa o indirectamente, pagos, obsequios, favores, beneficios o cualquier otra dádiva a funcionarios públicos o terceros con el fin de influir en decisiones contractuales o administrativas. **2.** Se obliga a actuar con

transparencia, ética y respeto a la normatividad vigente en materia de lucha contra la corrupción y el soborno, en especial la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas aplicables. **3.** Se compromete a denunciar cualquier acto de corrupción del que tenga conocimiento en la ejecución del contrato, poniendo en conocimiento de las autoridades competentes cualquier irregularidad. **4.** En caso de verificarse la ocurrencia de actos de corrupción, LA ENTIDAD podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **5. EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas por la Ley y especialmente, en aquellas establecidas por los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007, ni en las previstas por las Leyes 610 de 2000, 1952 de 2019 y 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - ACEPTACIÓN. Este documento hace parte integral del contrato electrónico de suministro y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** Los estudios, documentos previos, análisis del sector y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **b).** Requerimiento del CDP N° 05 de 2026. **c).** Certificado de disponibilidad Presupuestal N° 115326 del 03-08-2026, expedido por la Coordinación Grupo Presupuesto. **d).** Invitación Publica No. 04 2026 GUAVIARE – RNEC. **e).** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del **CONTRATISTA**. **f)**. Registro Único Tributario. **g)**. Consulta en línea Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. **h)**. Consulta en línea del Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República. **i).** Beneficiario cuenta **j).** Consulta en línea de Antecedentes Judiciales Policía Nacional. **K).** Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas-RNMC. **l).** Acreditación del cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012. **m).** Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de San José del Guaviare., en la fecha señalada en el apartado de "Aprobación del contrato" del contrato electrónico de la Plataforma SECOP II.

Vo.Bo.: Dr. Porfidio Correa Medina – Delegado Departamental en Guaviare
Revisó.: Maria José Mateus Cruz – Apoyo Jurídico
Proyectó.: Andrea Del Pilar Morales Aponte -Apoyo Contratación

Fecha de elaboración del documento: 27/08/2026